

NOTA DE SERVICIO RELATIVA A LAS NOTIFICACIONES EN EL MES DE AGOSTO 2018

I. JUSTIFICACIÓN

Como años anteriores, durante este verano el sistema de notificaciones Lexnet se estará utilizando por todos los juzgados de la Comunidad y en todos los órdenes jurisdiccionales. En previsión de las notificaciones que pudieran realizarse en festivos y vacaciones, el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de esta Comunidad dictó la circular 2/2013 que ya recoge las directrices necesarias a seguir, salvo las modificaciones que se puedan haber efectuado por la normativa reformada. Actualmente el sistema Lexnet se utiliza también para notificaciones a Abogados y Graduados Sociales siempre que ostente la representación procesal de las partes.

La proximidad de las indicadas fechas aconseja recordar unas consideraciones adicionales a la misma así como despejar alguna duda que se hubiere podido plantear

II.- SUPUESTOS

Conforme dispone el artículo 183 LOPJ "*Serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales. No obstante, el Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitarlos a efectos de otras actuaciones.*"

Sin perjuicio de lo cual el artículo 184 LOPJ establece como excepción que "*todos los días del año y todas las horas serán hábiles para la instrucción de las causas criminales, sin necesidad de habilitación especial.*" y que "*los días y horas inhábiles podrán habilitarse con sujeción a lo dispuesto en las leyes procesales.*"

Por lo tanto existen dos situaciones posibles:

- La de aquellas notificaciones en procedimientos para los que el mes de agosto es inhábil
- la de aquellas notificaciones en procedimientos para los que es o ha sido declarado hábil y por lo tanto surtirán efectos dentro del mismo

III.- RÉGIMEN ORDINARIO DE NOTIFICACIONES

El funcionamiento de la aplicación Lexnet se mantendrá como marca la legislación todos los días del año y todas las horas, sin perjuicio de lo cual será la normativa procesal la que marque el período y horas hábiles para su realización y que las notificaciones puedan surtir el efecto pretendido por la ley, por lo que debemos sujetarnos a los dictados de la Ley. Si en período vacacional generalmente inhábil (agosto) hubiere de realizarse alguna notificación de lo resuelto en un procedimiento que por su naturaleza sea o que haya sido declarado hábil, se procederá conforme al apartado V

IV.- NOTIFICACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE.

Durante los primeros días del mes de septiembre suelen realizarse un número importante de notificaciones de resoluciones preparadas en fechas previas y firmadas y autorizadas ya en septiembre, y ello da lugar muchas veces a problemas de gestión que ahora pueden repetirse a nivel de sobrecarga del aplicativo Lexnet.

Para evitar dicha circunstancia negativa que puede repercutir en el buen funcionamiento de la aplicación y el servicio, se recomienda y se insta a los Letrados de la

AJ que escalonen dentro de los plazos legales, dichas notificaciones en los primeros días de septiembre, al modo que viene impuesto por la Ley 42/2015 y art. 16.4 del RD 1065/2015.

Para ello, y de considerarse preciso se podrán dictar instrucciones adicionales desde mi oficina como se hizo ya el pasado año, las que se os comunicarán por mail oportunamente.

V.- NOTIFICACIONES PARA ACTUACIONES HABLES/HABILITADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO.

Como se razona en la circular 2/2013 las notificaciones para las que el mes de agosto sea hábil/habilitado presentan especialidades derivadas, principalmente de que son las fechas en las que habitualmente, tanto los profesionales como los funcionarios de la Justicia disfrutan de sus vacaciones anuales, haciéndolas coincidir con el periodo de inhabilidad general. Estas circunstancias no pueden ignorarse, por ello como medida de **cautela adicional** durante período generalmente inhábil, además de la **remisión telemática mediante el sistema Lexnet que es la que produce efectos procesales**, los respectivos Colegios de Procuradores, Graduados sociales o Abogados ofrecen sus servicios para servir de aviso intermedio mediante fax/teléfono/mail al Colegio respectivo, indicando juzgado, procedimiento y Procuradores, Graduados sociales o Abogados cuyos colegiados se puedan ver afectados por una notificación. En todo caso, el los juzgados, de estas comunicaciones deberá dejarse constancia en el procedimiento en la forma establecida en el artículo 476.d, o en su defecto, en la prevista en el artículo 453.1, ambos de la LOPJ.

Los medios de contacto a estos efectos facilitados por los respectivos colegios son:

- Colegio de Procuradores de Valencia: tlf: 96.352.94.11, o fax 96.352.15.20
- Colegio de Graduados sociales de Valencia: mail, colegio@cograsova.es , el número de teléfono: 963 529 500, o el Fax.: 963 515 744.
- Colegio de Abogados de Valencia: se comunicará en cuanto se facilite por el Colegio

IMPORTANTE:

1. Recordar que en las notificaciones efectuadas, debe ponerse especial cuidado en, para garantizar la adecuada identificación de la resolución notificada, tanto para el profesional que la recibe como en el acuse que se genera, evitando el uso de textos libres. En todo caso, deben incluirse los encabezamientos que identifiquen las resoluciones dictadas en éstas y tanto el procedimiento que refiere la resolución, como los intervinientes, junto con sus representantes y defensores.

2. Igualmente recordar que la notificación es para el representante procesal de la parte. No duplicar notificaciones por Lexnet a representante procesal y defensor.

3. y finalmente, a la vista de la gestión interna que de la notificación han de realizar los colegios, esencialmente el de procuradores, que recibida la misma, han de remitirla al procurador destinatario, tarea que lleva un tiempo, es recomendable evitar notificar más allá de las 15'15 horas del día 31 de julio, y hasta las 08'00 horas del día 3 de septiembre de 2017.

SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA



fdo: Rafael Lara Hernández